República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00455.

Atendiendo que no fue posible la notificación del extremo convocado en las direcciones informadas en la demanda, téngase en cuenta la dirección electrónica, *omargarcia1974@hotmail.com*, para efectos de surtir el enteramiento del demandado.

En tal sentido, se requiere al extremo actor para que realice las gestiones tendientes al debido enteramiento del demandado, en la precitada dirección electrónica, en la forma establecida por el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 del Código General del Proceso, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 138 de 15 de noviembre de 2023.

D.R.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b31ef2f6994c22618dbab1437ea8c4f270dd803cd66dc7ff84f679179947a3**

Documento generado en 14/11/2023 02:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica